

ORDEN de 22 de octubre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 40 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 22 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1243-1	AGUAS FONDETAL, S.A.	TALARRUBIAS	86.342.084	33.673.000	0.0	2.0
I.A. 98-0030-1	DAVILA E HIJO, S.L.	ROSALEJO	20.912.702	8.365.000	6.0	1.0
I.A. 98-0036-1	MUEBLES POLI, S.L.	FUENTE DE CANTOS	24.034.200	9.614.000	3.0	3.0
I.A. 98-0144-2	SOC. COOP. AMIGOS DEL GRANITO	QUINTANA DE LA SERENA	14.600.000	6.570.000	21.0	2.0
I.A. 98-0184-2	SOC.COOP. BALTASAR DE LA CRUZ	QUINTANA DE LA SERENA	9.313.464	4.191.000	16.0	5.0
I.A. 98-0193-1	CONSERVAS FERRER, S.A.	MORALEJA	32.950.915	13.180.000	10.5	1.0
I.A. 98-0203-1	CRISTALERIA Y ALUMINIOS NUÑEZ GIL, S.L.	BADAJOS	15.577.187	5.764.000	5.0	2.0
I.A. 98-0208-1	LUSITANIA DE ALCONCHEL, S.R.L.	ALCONCHEL	86.845.595	26.054.000	0.0	1.0
I.A. 98-0211-1	MUNOZ SAUCEDA, JUANA	DON BENITO	8.312.843	2.993.000	1.0	2.0
I.A. 98-0231-1	PEREZ GARCIA, JULIAN	PLASENCIA	9.748.000	1.560.000	7.0	1.0
I.A. 98-0242-1	GABINETE DE PROYECTOS SOFTWARE, S.L.	DON BENITO	7.660.170	1.149.000	2.0	1.0
I.A. 98-0251-1	PEREZ-OLLERO REGADERA, M ^a . LUISA	PLASENCIA	37.604.240	10.529.000	0.0	7.0
I.A. 98-0274-2	CISA, S.A.L.	MERIDA	2.731.227	710.000	1.0	4.0
I.A. 98-0315-1	FLORES FERNANDEZ, RAUL Y OTRO	SAN PEDRO DE MERIDA	6.574.408	1.775.000	2.0	0.0
I.A. 98-0318-2	CRUZ DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA, S.A.L.	MERIDA	94.456.930	18.891.000	2.0	1.0
I.A. 98-0377-1	INDUSTRIAS CALEYA, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	29.165.872	11.083.000	13.0	1.0
I.A. 98-0379-1	BALDIO DE CASATEJADA, S.L.	CASATEJADA	47.835.898	18.656.000	66.1	2.0
I.A. 98-0380-1	CACERES MEDIA, S.L.	CACERES	20.387.515	3.466.000	0.0	2.0
I.A. 98-0383-1	DOMINGUEZ MARTIN, FCO. JAVIER Y OTROS	CORIA	3.467.980	1.144.000	3.5	1.0
I.A. 98-0384-1	EXTREMEÑA DE PAPEL, S.L.	TRUJILLO	44.788.473	20.155.000	11.0	3.0
I.A. 98-0398-1	ROMERO RODRIGUEZ, FELISA	HERRERA DEL DUQUE	42.084.558	14.730.000	2.0	2.0
I.A. 98-0399-1	FERNANDEZ SALAS, JUAN ANDRES	ALMENDRALEJO	4.950.350	1.188.000	4.0	0.0
I.A. 98-0413-1	CELASA, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	12.612.036	4.540.000	7.0	1.0
I.A. 98-0424-1	GONZALEZ DE LA RUBIA ROMAN, PERO LEON	GUAREÑA	7.941.000	2.621.000	3.0	1.0
I.A. 98-0426-1	S.A.T. LAS MINITAS	ALMENDRALEJO	6.980.000	1.885.000	0.5	0.0
I.A. 98-0442-1	DESHIDRATADORA SIERRA DE GATA, S.L.	MORALEJA	83.176.929	33.271.000	0.0	3.0
I.A. 98-0451-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEÜCHAL	4.295.000	1.203.000	7.0	0.0
I.A. 98-0471-1	FORJAS Y ALUMINIOS HNOS. LLINAS, S.L.	BARCARROTA	6.999.000	1.960.000	7.5	0.0
I.A. 98-0484-1	FABRIPAN DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	10.121.000	4.048.000	6.7	3.0
I.A. 98-0495-1	POLLOS FUENTES, S.L.	FUENTES DE LEON	17.622.724	7.578.000	13.9	2.0
I.A. 98-0497-1	DIAZ VAZQUEZ, AMPARO Y OTRA	SERRADILLA	1.085.184	434.000	0.0	4.0
I.A. 98-0507-2	EXAGA TECNICA, S.A.L.	PLASENCIA	18.386.400	3.310.000	6.5	1.0
I.A. 98-0516-1	NORIEGA PICON, JOSE	FERIA	13.997.465	4.619.000	1.0	1.0
I.A. 98-0537-2	SOC. COOP. LTDA. CHINATA TEXTIL	MERIDA	11.407.932	5.134.000	66.0	2.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0552-1	CAMPING RIOMALO, S.L.	RIOMALO DE ABAJO	99.983.382	39.993.000	1.0	3.5
I.A. 98-0560-1	MURILLO ARROYO, JOSEFA	NAVALVILLAR DE PELA	91.372.241	36.549.000	1.0	5.0
I.A. 98-0584-1	PEDRO ROBLES ROBLES, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	50.522.287	23.745.000	11.0	2.0
I.A. 98-0619-1	ENVASADORA DEL NORTE EXTREMADURA, S.L.	MORALEJA	25.418.000	10.167.000	17.0	2.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0049-1	INGEMA, S.L.	CACERES
I.A. 98-0510-1	ACEROS DOMENECH, S.L.	TALARRUBIAS

ORDEN de 23 de octubre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citados he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.